



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Iniciativa con proyecto de decreto de Ley que crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Planteada por el **Diputado Simón Hiram Vargas Hernández**, del Grupo Parlamentario “Apolonio M. Avilés, Benemérito de la Educación” del Partido Nueva Alianza.

Primera Lectura: **21 de Octubre de 2014.**

Segunda Lectura: **22 de Octubre de 2014.**

Turnada a las **Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Transparencia y Acceso a la Información**

Fecha del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA P R E S E N T E.-

El de la voz; Diputado **SIMÓN HIRAM VARGAS HERNANDEZ**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; “APOLONIO M. AVILÉS, BENEMÉRITO DE LA EDUCACIÓN”, de la Quincuagésima Novena (LIX) Legislatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento con los Artículos 59 Fracción I; y 60 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículo 22 Fracción V; 144, 158 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso, comparezco con la finalidad de proponer la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Fundando lo anterior en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Políticas Públicas son las acciones de gobierno, que buscan cómo dar respuestas a las diversas demandas de la sociedad, utilizando estratégicamente los recursos públicos para aliviar los problemas sociales. Las mismas deben principalmente plantearse bajo tres cuestiones:

- Diseño, como se elaboran.
- Gestión, como se desarrollan.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- Evaluación, como modifican la situación social en la que intervienen.

Los gobiernos son los encargados de ejecutar las políticas públicas, es por ello que desde el poder legislativo debemos impulsar una nueva cultura que se enfoque, más que mirar, al ordenamiento de las actividades del sector público, a considerar los resultados y el impacto de su ejecución y de la aplicación de los recursos asignados a estas, con el objeto de entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público y promover una más adecuada transparencia y rendición de cuentas.

Una política pública de excelencia corresponde a aquellos cursos de acción y flujos de información relacionados con un objetivo político definido en forma democrática; los que son desarrollados por el sector público y, frecuentemente, con la participación de la comunidad y el sector privado, incluyen el aspecto político como su origen, objetivo, justificación o explicación pública. Pero si las mismas no son enmarcadas en un amplio proceso de participación, ello puede sesgar a los actores públicos.

Aún la excelencia formal de las políticas públicas no es una garantía respecto de la corrección de sus contenidos sustantivos, los que pueden terminar siendo perfectamente equivocados o inconsistentes con los mecanismos propuestos o las soluciones institucionales definidas en la misma política.

El desempeño gubernamental, la calidad y la eficacia de las políticas públicas son, factores centrales para la legitimidad y consolidación democrática, así como



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

para la promoción del desarrollo. Por ello, los gobiernos nacionales de América Latina han incorporado mecanismos e instrumentos para monitorear y valorar el quehacer gubernamental e informar a la ciudadanía acerca de la toma de decisiones de política pública.

En ese ámbito, la dinámica relación de los países de la región y la importante presencia de organismos internacionales que promueven la agenda de buen gobierno han permitido que el aprendizaje y la cooperación internacionales en esta materia abran oportunidades únicas.

No hay duda que la evaluación de las políticas públicas no es sólo deseable, sino indispensable para conocer si se cumple con sus objetivos, determinar avances y corregir el rumbo cuando así se considere necesario. La evaluación de las políticas públicas, los programas presupuestarios y las acciones de gobierno es fundamental para tener elementos de juicio que impulsen la calidad del gasto público.

El sustento de esta Ley es la toma de decisiones presupuestarias con información sobre el desempeño y el resultado de los programas, proceso conocido como Presupuesto Basado en Resultados.

Complementariamente, se diseña un sistema de evaluación del desempeño, liderado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el objetivo de usar la información proveniente de los indicadores de desempeño y de gestión en la discusión para la integración de los presupuestos.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

La evaluación importa porque permite:

1. Valorar la efectividad y eficiencia de las políticas públicas y, con ese diagnóstico, motivar la mejora continua de los programas presupuestarios.

2. Fortalecer los procesos de rendición de cuentas a través del monitoreo sobre el desempeño del gobierno.

3. Medir el impacto de la asignación presupuestaria de los programas públicos.

La conformación del sistema de evaluación y el inicio de las evaluaciones a los programas federales en México coinciden con la tendencia internacional hacia valorar los beneficios de la evaluación del desempeño.

La evaluación nos ofrece retroalimentación sobre la implementación de programas y proyectos y nos permite derivar lecciones, así como la posibilidad de ofrecer recomendaciones en los procesos de toma de decisiones para optimizar recursos y garantizar los mejores resultados.

La evaluación es una herramienta de legitimidad y credibilidad, puede ser una poderosa herramienta para recoger experiencias y saber qué funciona y qué no, la evaluación debe tener en cuenta el impacto sobre el desarrollo, es decir, si las políticas públicas y los programas presupuestarios están contribuyendo a alcanzar los Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo o los Planes de Desarrollo Municipales correspondientes.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Evaluar la gestión del gobierno significa contar con elementos para mejorarla. No se puede establecer el rumbo correcto de las políticas públicas si no se sabe de dónde vienen y hacia dónde van; no es posible mejorar lo que no se ha medido; es inadmisibles hacer comparaciones en el desempeño de dos o más programas si no se cuenta con parámetros objetivos; no puede fomentarse un ambiente de reflexión, análisis y discusión sobre la mejora de la gestión si no existe información confiable sobre el desempeño del gobierno.

El Presupuesto Basado en Resultados y la evaluación de los programas presupuestarios ha permitido, a los países que lo han instrumentado, enfocarse más en los resultados concretos de la actividad institucional, en lugar de fijar la atención al simple control de los recursos y el cumplimiento ciego de las normas, que por sí mismas no agregan valor social a los bienes y servicios públicos consumidos por la población.

Este cambio de visión que impulsa el Presupuesto Basado en Resultados, implica alejarse de la atención primordial que dan los ejecutores del gasto a los procesos y las normas, para centrarse en los resultados y el impacto que dicho proceso genera. El Presupuesto Basado en Resultados no solamente genera información útil sobre cuánto se gasta, sino de cómo se gasta y, más importante, aporta datos útiles para saber cómo se puede gastar mejor.

Por todo ello, a través de la presente iniciativa se propone la creación del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual contiene lo siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

En su Capítulo Primero, denominado Disposiciones Generales, se establece entre otras, que el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Órgano Constitucional Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como de sus objetivos.

En su Capítulo Segundo, denominado De los Principios, Transparencia y Participación Ciudadana, se establecen los fundamentos que regirán el actuar del propio Instituto y las formas de participación de la ciudadanía en los objetivos de la Ley.

De la misma manera en su Capítulo Tercero, denominado Del Consejo General, se enuncian la manera en que se integra el Consejo y las atribuciones; y facultades, tanto del Presidente del Consejo como de la Secretaria Técnica.

Continuando en el Capítulo Cuarto, denominado De los Consejeros, se proponen los requisitos para ser nombrado Consejero, así como la forma de designación y suplencia en caso de ausencia permanente.

El Capítulo Quinto, denominado De la Dirección General, establece sus atribuciones y funciones, dentro del Instituto.

En su Capítulo Sexto, denominado De las Evaluaciones y Recomendaciones, se propone el sistema bajo el cual se llevarán a cabo las evaluaciones, así como su resultado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

En este mismo orden de ideas en el Capítulo Séptimo, denominado De la Revisión de las Evaluaciones, se instaura el procedimiento en caso de inconformidad con el resultado de las evaluaciones.

Así mismo el Capítulo Octavo, denominado Del Carácter Público de las Metodologías y Productos del Instituto, dispone la obligación de hacer pública la información que genere el instituto así como los mecanismos para ello.

En su Capítulo Noveno, denominado Del Patrimonio del Instituto, trata de cómo se conformara el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, es que someto a la consideración de ésta Asamblea la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ARTICULO ÚNICO. Se expide la Ley que crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Artículo 1. La presente ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de evaluación del desempeño de los objetivos y metas de las políticas públicas del Estado, con base a los resultados de los programas presupuestarios de los entes públicos obligados.

Artículo 2. El Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Órgano Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

La sede del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza, es la Ciudad de Saltillo Coahuila.

Artículo 3. El Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza tiene por objeto:

- I. Evaluar el desempeño de las políticas públicas y programas presupuestarios, por sí mismo o a través de evaluadores independientes, a cargo de los entes públicos obligados, favoreciendo el uso racional y optimización de los recursos públicos; y, el impulso del presupuesto basado en resultados.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- II. Generar la información para que los entes públicos obligados realicen un mejor diseño e implementación de sus políticas públicas y programa presupuestarios.
- III. Promover la cultura de evaluación y calidad de las políticas públicas y los programas presupuestarios.
- IV. Prestar un servicio eficaz, eficiente y de calidad, en un marco de autonomía, transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 4. El Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza tiene facultad para:

- I. Solicitar todo tipo de información que con motivo del cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, tenga que realizar a los entes públicos obligados, quienes tendrán la obligación de proporcionarla.
- II. Normar y coordinar la evaluación del desempeño de las políticas públicas y programas presupuestarios que ejecuten los entes públicos obligados.
- III. Establecer los lineamientos, metodologías y criterios para la evaluación del desempeño de las políticas públicas y los programas presupuestarios; con el fin de mejorarlas, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico.
- IV. Definir los requisitos que deberán cumplir los evaluadores independientes.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- V. Establecer los lineamientos y criterios para que los entes obligados, realicen sus evaluaciones internas.
- VI. Dar a conocer los resultados de las evaluaciones.
- VII. Formular el informe anual de resultados de las evaluaciones.
- VIII. Emitir las recomendaciones a los entes obligados con base en los resultados de las evaluaciones.
- IX. Concretar acuerdos y convenios con los entes públicos a fin de dar seguimiento a las recomendaciones realizadas.
- X. Concertar convenios con organizaciones de los sectores social y privado, para promover acciones de capacitación en técnicas y metodologías de evaluación.

Artículo 5. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. **Administración Pública:** La Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II. **Consejeros:** Las personas integrantes del Consejo General.
- III. **Consejo:** Al Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- IV. **Cultura de calidad:** Al conocimiento adquirido de la estrategia de gestión orientada a la satisfacción de las necesidades y expectativas de los servidores públicos y a través de ellos a toda la sociedad en general utilizando los recursos disponibles.

- V. **Cultura de evaluación:** Conjunto de conocimientos que constituyen fundamentos teóricos-prácticos, técnico-metodológicos y estructural-funcionales de la evaluación de políticas públicas, creado, aplicado y transmitido por los evaluadores y evaluados para conocer, comprender, explicar e interpretar la calidad del gasto alcanzada, como base para la toma de decisiones dirigidas a mejorar los bienes y servicios públicos y el impacto de las políticas públicas introducidas.

- VI. **Dirección General:** La Dirección General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- VII. **Entes Públicos Obligados:** Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los entes autónomos; los ayuntamientos; y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, todos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- VIII. **Evaluación:** Análisis sistemático y objetivo de los programas y políticas públicas que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- IX. **Instituto:** Al Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. **Ley:** La Ley que crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XI. **Marco Lógico:** Metodología para la elaboración de la matriz de indicadores para resultados, mediante la cual se describe el fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores, las metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos de los programas presupuestarios.
- XII. **Medición:** Elemento de control de gestión que identifica de forma cuantitativa y cualitativa el grado de cumplimiento de la misión gubernamental y su comportamiento a partir de indicadores de desempeño.
- XIII. **Nueva Gestión Pública:** Modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados sin dejar de observar procedimientos, que busca crear resultados concretos de la acción pública, encaminado a valorar lo realmente obtenido y que genera información adecuada para transformar los procesos de creación de valor público.
- XIV. **Observación:** Al señalamiento de carácter no vinculatorio que emite el Consejo a los entes públicos obligados derivado de una evaluación



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

externa por el que se proponen cambios en el diseño y operación de los programas presupuestarios y la política pública para su mejora.

- XV. Política Pública:** Curso de acciones de gobierno que propone adecuar, continuar o generar nuevas realidades, deseadas en el nivel territorial e institucional contrastando intereses sociales, políticos y económicos.
- XVI. Programa de trabajo:** El programa anual de trabajo del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XVII. Presupuesto basado en Resultados:** Conjunto de actividades y herramientas objetivas que permite apoyar las decisiones presupuestarias que incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos con la finalidad de mejorar la calidad del gasto, la mejora de los bienes y servicios públicos y promover la transparencia y rendición de cuentas.
- XVIII. Programa presupuestario:** Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos con el fin de que se produzcan bienes o servicios públicos destinados al logro de resultados socialmente relevantes.
- XIX. Recomendación:** La resolución de carácter vinculatorio aprobada por el Consejo a los entes públicos obligados, derivada de una evaluación externa, que tiene como finalidad la reorientación y reforzamiento de los programas presupuestarios y la política pública.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

XX. Reglamento: El Reglamento Interior del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

XXI. Seguimiento: Apreciación sistemática y objetiva de un plan, programa o proyecto en curso, específicamente en lo relativo a su operación y resultados.

Artículo 6. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con:

- I. Un Consejo General.
- II. Una Secretaría Ejecutiva.
- III. Las unidades administrativas que determine el Consejo General y que se autoricen en su presupuesto, en los términos de las disposiciones aplicables y conforme a su disponibilidad presupuestaria.

CAPÍTULO SEGUNDO

PRINCIPIOS, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 7. El Instituto respetará en su actuación los principios de interés general, objetividad, eficacia, economía y servicio de la sociedad en general, y además los siguientes:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- I. El de independencia de criterio, dictamen y juicio en la realización de sus trabajos sobre la base de valores de responsabilidad pública.
- II. Los de transparencia y participación, entendidos respectivamente como la rendición de cuentas a la ciudadanía y como el fomento de la participación social, en la realización de los trabajos propios del objeto de la presente ley.
- III. Los de autonomía y responsabilidad, entendidos respectivamente como la capacidad del Instituto de gestionar con autonomía los medios puestos a su disposición para alcanzar los objetivos comprometidos, y como la disposición de la misma a asumir las consecuencias de los resultados alcanzados.
- IV. Principio de calidad y mejora continua, entendido como el compromiso sistemático con la autoevaluación y la utilización de modelos de excelencia que permitan establecer áreas de mejora y prestar sus servicios de forma innovadora.

Artículo 8. El Instituto en la realización de sus trabajos, deberá propiciar la consulta y participación de la ciudadanía y actores interesados en la evaluación de las políticas públicas, promoviendo estudios de opinión de la sociedad, así como foros, consultas, paneles con representantes de la sociedad civil en general. Los resultados de sus actividades deberán ser accesibles a la ciudadanía interesada, y se incorporarán a la página electrónica del Instituto.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

CAPÍTULO TERCERO DEL CONSEJO GENERAL

Artículo 9. El Consejo es el órgano máximo de autoridad y toma de decisiones. Para el desempeño de sus tareas, podrá constituir las comisiones o grupos de trabajo que considere convenientes.

Artículo 10. El Consejo estará conformado por tres Consejeros propietarios, quienes designarán a su Presidente de entre sus miembros; así como al consejero que fungirá como Secretario Técnico y al Consejero que asumirá las funciones de la administración del patrimonio del Instituto. Durarán en su encargo cinco años pudiendo ser reelectos por un periodo igual.

Artículo 11. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Evaluar los resultados e impactos obtenidos con la intervención de los entes públicos obligados a través de las políticas públicas y los programas presupuestarios, adoptando para ello los criterios de pertinencia, eficiencia, eficacia y sostenibilidad.
- II. Elaborar un informe anual sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de las políticas públicas y los programas presupuestarios de los entes públicos obligados.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- III. Definir y establecer los lineamientos para la realización de las evaluaciones internas, propias, cuando el instituto evalúa; y, externas a los entes públicos obligados.
- IV. Decidir sobre la incorporación o permanencia de las personas en el Directorio de Evaluadores Externos.
- V. Organizar, definir y realizar, directamente o a través de terceros, las evaluaciones externas de los objetivos y metas de las políticas y programas presupuestarios de los entes públicos obligados.
- VI. Elaborar el Programa anual de trabajo del Instituto, distinguiendo en él las tareas que le corresponderá realizar a los Consejeros, al titular de la Dirección General y a su personal de estructura.
- VII. Diseñar, aprobar y organizar las actividades de capacitación en los temas de su competencia.
- VIII. Invitar para participar en las sesiones o reuniones de trabajo, con voz pero sin voto, a todas aquellas personas que considere conveniente.
- IX. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Cuando se lleven a cabo a través de terceros, el Consejo:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- I. Definirá la metodología y los términos de referencia a los que deberán apegarse dichas evaluaciones.
- II. Aprobará la convocatoria de evaluaciones que será emitida por la Dirección General.
- III. Decidirá sobre las propuestas de entre quienes respondan a la convocatoria en tiempo y forma, o bien declarará desierto el concurso en cuyo caso las adjudicará de manera directa de acuerdo a la normatividad aplicable.
- IV. Dará seguimiento al desarrollo de la evaluación de forma personal a través de por lo menos dos de sus integrantes o del personal de la estructura de la Dirección General.
- V. Dictaminará las evaluaciones, a su término, con base en el cumplimiento adecuado de los términos de referencia, los términos de la contratación y los estándares de calidad que el Consejo establezca.
- VI. Resolverá su aprobación en definitiva.
- VII. Emitirá y publicará las recomendaciones y las observaciones con base en las evaluaciones externas de los objetivos y metas de las políticas públicas y los programas presupuestarios.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

VIII. En los casos de controversia relacionados con las recomendaciones, emitir la resolución que corresponda y enviarla por conducto del Director General al Titular de los poderes, organismo autónomo o Presidente Municipal, según corresponda.

Artículo 12. El Consejo sesionará válidamente cuando esté presente la mayoría simple de sus integrantes.

Las sesiones del Consejo serán convocadas por su Presidente o por el Secretario Técnico, de acuerdo con el calendario anual aprobado o bien cuando lo soliciten formalmente al menos dos Consejeros. El Consejo deberá sesionar por lo menos seis veces al año de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando lo estime necesario, previa convocatoria.

Artículo 13. El Presidente del Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir las sesiones del Consejo.
- II. Convocar por sí mismo o a través del Secretario Técnico a las sesiones ordinarias definidas en el calendario y las extraordinarias que considere necesarias o cuando lo soliciten dos Consejeros, así como instalar y moderar los debates de las mismas.
- III. Poner a consideración del pleno los asuntos tratados en las sesiones y someterlos a votación.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- IV.** Ejercer la representación legal del Instituto, y en caso necesario, designar apoderado legal que le represente.
- V.** Aprobar las políticas y normas para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto, con apego a las disposiciones de la Ley de Egresos.
- VI.** Nombrar, remover, dirigir y coordinar a los funcionarios y al personal bajo su autoridad y aplicar en su caso las sanciones administrativas a que se hagan merecedores conforme a la ley correspondiente.
- VII.** Enviar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Congreso del Estado un informe anual sobre las actividades realizadas por el Instituto, asimismo, deberá comparecer ante el Congreso del Estado dentro de los primeros quince días del mes de febrero a rendir un informe anual de su gestión.
- VIII.** Elaborar el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto y el Informe respectivo sobre su ejercicio para presentarse al Congreso del Estado, por conducto del órgano de gobierno interior, encargado de la administración y de su representación política.
- IX.** Suscribir en términos de la legislación aplicable, convenios de colaboración con los poderes, autoridades, organismos, instituciones académicas y asociaciones civiles, o quien considere necesario para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- X. Las demás que le señale la Ley, el Reglamento Interior y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 14. Corresponde a la Secretaría Técnica del Consejo:

- I. Convocar a las sesiones del Consejo.
- II. Formular el orden del día de las sesiones.
- III. Enviar a las Consejeros para su estudio, la documentación de los asuntos a tratar en las sesiones.
- IV. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- V. Pasar lista de asistencia y verificar que exista el quórum legal para iniciar las sesiones.
- VI. Elaborar el proyecto de calendario de sesiones ordinarias y someterlo para su aprobación.
- VII. Dar lectura al acta de la sesión anterior y tomar nota de las observaciones de sus integrantes para su modificación.
- VIII. Levantar las actas de las sesiones que celebre el Consejo y someterlas a su aprobación, obteniendo las firmas de los asistentes.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- IX. Llevar el registro y dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones, y
- X. Las demás que el Consejo le asigne.

Artículo 15. La toma de decisiones del Consejo se realizará preferentemente por consenso y cuando éste no sea posible, por votación; pudiendo solicitar, quien tenga un punto de vista distinto, que su opinión quede debidamente asentada en el acta respectiva.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS CONSEJEROS.

ARTÍCULO 16. Los Consejeros, deberán reunir para su designación los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano coahuilense en ejercicio de sus derechos.
- II. Tener treinta y cinco años de edad como mínimo, y setenta como máximo, al día de su nombramiento.
- III. Poseer título de nivel licenciatura, con experiencia mínima en el ejercicio de la profesión de cinco años, estudios de posgrado y amplia experiencia en la materia.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

IV. Gozar de buena reputación y reconocido prestigio.

V. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal.

Artículo 17. La designación de los Consejeros será irrevocable, gozarán de inamovilidad para el periodo que fueron designados, a excepción de los cargos de responsabilidad, total autonomía, independencia y libertad de criterio. Su actividad no estará subordinada a ninguna autoridad y su único compromiso será cumplir con la encomienda estipulada en la ley. Nunca podrán ser reconvenidos en virtud de sus opiniones, las que pueden expresarse con entera libertad respecto de sus funciones. No podrá aducirse incumplimiento de sus responsabilidades cuando ello se deba a enfermedad.

Artículo 18. En caso de ausencia o renuncia de algún Consejero, el Congreso del Estado designará, un sustituto a fin de que se complete el periodo para el cual hubiera sido designado el primero.

Artículo 19. Dada la naturaleza de las funciones del Instituto, los Consejeros no podrán realizar evaluaciones, consultorías o asesorías remuneradas para ninguna entidad del sector público de los tres órdenes de gobierno o cualquier instancia que les signifique conflicto de interés.

CAPÍTULO QUINTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Artículo 20. El Consejero Presidente asumirá la titularidad de la Dirección General.

Artículo 21. El Consejero Presidente en funciones de Director General, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar al Instituto.
- II. Presentar al Consejo la propuesta de Programa Operativo Anual.
- III. Presentar al Consejo los estados financieros, de ejecución presupuestaria e informes programáticos trimestrales del Instituto.
- IV. Formular los programas de organización y modernización del Instituto.
- V. Proponer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones del Consejo se realicen de manera eficiente, articulada, congruente y eficaz.
- VI. Implementar sistemas eficientes para la administración del personal y de los recursos financieros del Instituto.
- VII. Presentar periódicamente al Consejo el informe del desempeño de las actividades del Instituto.
- VIII. Suscribir los contratos que regulen las relaciones laborales del Instituto con sus trabajadores de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- IX.** Delegar en los casos que fuere necesario o por ausencia temporal, de manera expresa y por escrito, facultades a alguno de los consejeros.
- X.** Atender las solicitudes de asesoría, consulta u opinión técnica que le sean requeridas.
- XI.** Celebrar los convenios que el Instituto requiera para el cumplimiento de sus tareas con los entes públicos obligados, para la contratación de las evaluaciones externas, los pagos de las mismas serán a cargo de los recursos presupuestales del ente público obligado.
- XII.** Establecer las relaciones interinstitucionales estatales, nacionales e internacionales afines a las funciones del Instituto.
- XIII.** Enviar los dictámenes, a los que se refiere el artículo 11, fracción VIII de esta ley.
- XIV.** Solicitar y recibir la información de los entes públicos obligados.
- XV.** Instrumentar los procesos que aseguren un correcto cumplimiento de las recomendaciones que emita el Consejo.
- XVI.** Recibir la justificación que en su caso, emitan los entes públicos obligados, respecto de las recomendaciones emitidas.
- XVII.** Implementar acciones de difusión, promoción, y capacitación propias del actuar y objetivos del Instituto, y



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

XVIII. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones, en los términos de la presente ley y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 22. La estructura de la Dirección General, con estricto apego a los lineamientos y metodologías que determine el Consejo, realizará las actividades que en el Programa de trabajo le sean asignadas a fin de contribuir con el logro de los objetivos y atribuciones legales del Instituto.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS EVALUACIONES Y RECOMENDACIONES

Artículo 23. Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de las políticas públicas y los programas presupuestarios de los entes públicos obligados. Las Evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

Artículo 24. Las evaluaciones podrán ser internas o externas. La evaluación interna es la que se realiza a través de personal propio del Instituto. Las evaluaciones externas son las que se, realizan a través de terceros a quienes



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

mediante convenio se contrate para ese fin. Para su realización, el Consejo deberá conformar un directorio de evaluadores externos.

No podrán ser evaluadores externos aquellas personas que tengan algún conflicto de interés con el programa presupuestario, la política pública o el ente público obligado a evaluar. Todas las evaluaciones externas serán dictaminadas y aprobadas por el Consejo. Éste elaborará anualmente un Programa de Evaluaciones Externas y ordenará a la Dirección General su publicación en la página electrónica del Instituto y en el Periódico Oficial del Estado.

El Consejo elaborará para cada convocatoria de evaluaciones un documento que especifique los tipos de evaluación, así como los términos de referencia requeridos para cada uno. La Dirección General se encargará de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica del Instituto.

Los resultados de las evaluaciones que realice el Instituto serán entregados a la Secretaría Técnica una vez que tengan carácter definitivo, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica del Instituto, o bien un resumen ejecutivo del resultado de la evaluación.

De la misma manera los resultados de las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, serán remitidas a los entes públicos obligados, dando vista de los mismos a la Secretaría de Finanzas, en el caso del Poder Ejecutivo; y, de las Tesorerías Municipales o su equivalente.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Artículo 25. Para llevar a cabo las evaluaciones externas, la Dirección General informará al ente público obligado del inicio de la misma y concertará una reunión entre el evaluador designado y el evaluado a fin de establecer los términos de la colaboración y facilitar el proceso.

Artículo 26. La Dirección General emitirá convocatorias públicas, aprobadas por el Consejo, dirigidas a los evaluadores externos, a efecto de que:

- I. Se inscriban para conformar un Directorio de Evaluadores Externos, el cual se actualizará permanentemente.
- II. Concuran por la asignación de las evaluaciones propuestas en cada convocatoria correspondiente.

Artículo 27. La asignación de evaluaciones externas a terceros se realizará entre quienes hayan respondido en tiempo y forma a la convocatoria pública que emita la Dirección General y formen parte del Directorio de Evaluadores. Las propuestas recibidas serán dictaminadas por el Consejo y éste podrá declarar algún concurso desierto en cuyo caso asignará la evaluación directamente. La Dirección General se encargará de instrumentar las decisiones del Consejo al respecto.

Antes de asignar la evaluación externa a un tercero, el Consejo a través de la Dirección General, verificará que esté inscrito en el Directorio y que no exista conflicto de interés entre el evaluador y el ente público obligado o con algún



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

integrante del Consejo, en éste último caso el integrante del Consejo deberá excusarse de participar en el proceso de selección del evaluador.

Artículo 28. En el caso de las evaluaciones asignadas a terceros, el Consejo dará seguimiento puntual a toda la evaluación a través de por lo menos dos Consejeros, quienes deberán entregar su dictamen por escrito al pleno del Consejo debidamente fundamentado, mismo que podrá consistir en:

- I. Aprobación.
- II. Aprobación parcial.
- III. No aprobación.

En caso de la fracción segunda, se podrán añadir recomendaciones para que el evaluador mejore o amplíe la evaluación y los plazos para hacerlo. En el caso de la tercera fracción el pleno del Consejo solicitará a la Dirección General la baja temporal del evaluador externo del Directorio, además de las penalizaciones previstas en el convenio o contrato respectivo.

El pleno del Consejo con base en el dictamen formulado por los miembros del Consejo responsables del seguimiento de las evaluaciones específicas, será quien emita el dictamen.

Artículo 29. El proyecto de las recomendaciones será elaborado por lo menos por dos Consejeros y en caso de que exista controversia para su aprobación,



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ésta deberá ser resuelta preferentemente por consenso y de no ser posible, se procederá a votación.

Las evaluaciones, así como sus resultados, presentadas en tiempo y forma al Consejo, que no hayan sido objetadas técnicamente por éste, deberán ser publicadas en un plazo no mayor a siete días naturales.

Artículo 30. El Consejo con base en las evaluaciones, y otras consideraciones debidamente fundamentadas, formulará recomendaciones y observaciones dirigidas a los entes públicos obligados, y la Dirección General se las hará llegar por escrito en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al acuerdo correspondiente del Consejo.

Artículo 31. La Dirección General llevará el registro de las evaluaciones realizadas y dará seguimiento correspondiente a las recomendaciones y observaciones efectuadas en los plazos establecidos para tal fin.

CAPÍTULO SEPTIMO DE LA REVISIÓN DE LAS EVALUACIONES

Artículo 32. Una vez recibidas por escrito las recomendaciones que apruebe y emita el Consejo, los entes públicos obligados, contarán con diez días hábiles, para aceptar o no aceptar, cada una de las recomendaciones recibidas. Agotado el plazo sin que se dé respuesta por escrito, éstas se tendrán por aceptadas y tendrán el carácter de definitivas.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

En caso de ser aceptadas las recomendaciones, se deberá informar por escrito dicha circunstancia al Consejo, a través de la Dirección General, debiendo detallar las medidas y tiempos que los entes públicos obligados tomarán para cumplirlas. Toda esta información se publicará en la página de internet del Instituto.

Artículo 33. En caso de que los entes públicos obligados no acepten las recomendaciones, deberán argumentar su negativa, mediante escrito dirigido tanto al Consejo como a la Dirección General.

Una vez recibido el escrito de inconformidad, dentro del plazo de diez días hábiles, el Consejo examinará los argumentos expuestos por el responsable del programa evaluado y podrá aceptarlas, pero en caso de considerarlas infundadas, solicitará a la Dirección General convocar a una reunión entre el Consejo y el ente público obligado, para escuchar los argumentos y demás datos relacionados con dicha inconformidad.

Artículo 34. La Comisión tendrá veinte días hábiles a partir de la recepción del escrito de inconformidad, para resolver en definitiva las recomendaciones controvertidas. En caso de ratificarse las recomendaciones hechas por el Consejo, éstas serán comunicadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, fracción VIII de esta ley.

La Dirección General hará pública la recomendación y los resultados de la evaluación a través de la página de internet del Instituto.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Artículo 35. Agotado el plazo para el cumplimiento de la recomendación, el Consejo emitirá por escrito un dictamen, mismo que hará público.

En caso de cumplimiento, la Dirección General entregará públicamente una constancia que así lo acredite, y en caso de incumplimiento u omisión por parte de los entes públicos obligados, o bien de los servidores públicos responsables de atenderlas, se notificará de tal circunstancia a la Contraloría del Estado, para los efectos conducentes; así como a las autoridades competentes a fin de deslindar responsabilidades de carácter administrativo, civil o penal.

CAPÍTULO OCTAVO DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS METODOLOGÍAS Y PRODUCTOS DEL INSTITUTO

Artículo 36. Toda la información del Instituto será pública, el Instituto se reserva todos los derechos patrimoniales hasta el momento de hacer públicos sus trabajos.

Artículo 37. El Consejo aprobará la divulgación de los resultados de las mediciones, evaluaciones y recomendaciones a las que dieran lugar cuando éstas tengan el carácter de definitivas. En los periodos electorales, la divulgación de los resultados de las mediciones y evaluaciones no podrá hacerse desde el inicio de las precampañas hasta un día después de la celebración de la jornada electoral.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Artículo 38. Para la publicación de los dictámenes del Instituto, se requerirá de la no objeción previa del Consejo. Dado lo anterior, el Director General procederá, en un plazo no mayor a siete días naturales a su difusión a través de la página de internet del Instituto para que puedan ser utilizados libremente por cualquier persona con la única obligación de citar la fuente. Las bases de datos, los métodos, y en su caso las bitácoras de cómputo, en las que se hubieran sustentado las evaluaciones serán en todos los casos, de acceso público y gratuito a través de la página de internet del Instituto.

CAPÍTULO NOVENO DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Artículo 39. El patrimonio del Instituto se integrará con:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título.
- II. Los recursos que le sean asignados de acuerdo a la Ley de Egresos.
- III. Las aportaciones voluntarias o donaciones.
- IV. Los demás bienes, recursos y derechos que adquiera por cualquier título de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

PRIMERO.- La presente Ley, surtirá efectos legales al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El consejo a que se refiere el artículo 21 de la presente Ley deberá quedar integrado dentro de los 30 días hábiles siguientes a que entre en vigor el presente ordenamiento.

TERCERO.- El Ejecutivo del Estado deberá expedir el reglamento de esta Ley, en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- Para efectos de la inscripción de las organizaciones a que se refiere el capítulo cuarto de esta Ley, el registro deberá conformarse e iniciar su operación dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de entrada en vigor de esta Ley.

Saltillo Coahuila a los 21 días del mes de Octubre de 2014.

ATENTAMENTE

ATENTAMENTE

Diputado Simón Hiram Vargas Hernández
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA
"APOLONIO M. AVILÉS, BENEMÉRITO DE LA EDUCACIÓN"

lo Simón Hiram Vargas Hernández
GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA
AVILÉS, BENEMÉRITO DE LA EDUCACIÓN



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

